

# LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 100

TEGUCIGALPA, OCTUBRE 13 DE 1893.

NUMERO 998.

## SUMARIO.

### PODER LEGISLATIVO.

Actas de las sesiones del Congreso Nacional.—Decreto número 16, por el cual se aprueba la concesión de lotería otorgada á Mr. John A. Morris.

### PODER EJECUTIVO.

**HACIENDA.**—Acuerdo en que se nombra á Don Vicente García, Contador de la Administración de Rentas de Copán.—Acuerdo en que se aprueba una contrata por tabaco celebrada entre el Administrador de Rentas de Santa Bárbara y los Señores Francisco Jiménez Toro y Cruz Dubón.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Sr. Don Tomás Láinez.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Guarda de la Brea, Don Atanasio Hernández.—Acuerdo en que se admite la renuncia del empleo de Contador 2.º del Tribunal de Cuentas, al Señor Licenciado Don Manuel Montes.—Acuerdo en que se exime de un pago al Agente Fiscal Don Marcelino Ilovares.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud.—Acuerdo en que se encarga á Ramón L. Pastor, la Contaduría Vista de la Aduana de Roatán, interinamente.—Acuerdo mandando que se encargue, interinamente, del desempeño de la Administración de Rentas del departamento de Valle, á Don Vicente Aguirre.—Acuerdo en que se nombra un Receptor de Rentas del círculo de Marcala.—Acuerdo en que se nombra Tenedor de Libros de la Aduana de Puerto Cortés, á Don Teodoro Murillo.—Acuerdo en que se aprueban las diligencias del terreno denominado Moramulca.—Acuerdo en que se exime á la Señora Camila Sarmiento, del pago de una cantidad de dinero.

### AVISOS.

### PODER LEGISLATIVO.

#### ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

Sesión del catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Presidió el Diputado Williams, con asistencia de los Representantes Agüero, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Anastasio), Cabrera (Don Juan), Castillo, Córdova, Chacón, Ferrera Vargas, Flores, González, Guirst, López, Maradiaga, Matute, Mejía, Orellana, Pineda (Don Rodolfo), Quirós, Sánchez, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúniga y los Secretarios Soto y Barahona.

Con excusa, no asistieron los Diputados Alvarado, Pineda (Don Anselmo) y Trejo.

Fué leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior.

El Diputado Alvarado Guerrero pidió se reformara la redacción del párrafo que trata de la moción que se hizo para modificar el de-

creto por el cual se confirma el ascenso conferido al General Don Leopoldo Córdova.

Con la reforma propuesta fué aprobada el acta.

Se dió cuenta con un Mensaje del Señor Presidente de la República, en el cual hace presente al Congreso Nacional la necesidad de emitir un decreto de indulto y amnistía general para todos los emigrados y reos de delitos políticos; y de derogar las leyes emitidas por el Congreso extraordinario reunido en Comayagua á fines del año de 1891, reglamentarias de las libertades de imprenta y de reunión. Se dispuso que pasara á comisión de los Diputados Alvarado Guerrero y Vásquez.

Este dijo que el Mensaje del Señor Presidente, que le hacía altísimo honor, debía ser acogido con entusiasmo por la Cámara, por demandar la resolución de asuntos de gran importancia; y que en esta virtud hacía moción para que la Cámara se declarara en sesión permanente hasta emitir los decretos á que se refería el Mensaje.

La Secretaría manifestó al Diputado Vásquez que, por razón de orden, se sometería á discusión su moción cuando los individuos encargados del estudio del Mensaje presentaran su dictamen.

Se suspendió la sesión.

Al continuarse, el Diputado Pineda (Don Rodolfo) manifestó: que, á pesar de la esmerada asistencia que el Diputado Cabrera y él, acompañado del Doctor Bendaña y del Doctor Don Alberto Zúniga prestaron al Diputado Cobos, no les fué posible dominar la fiebre perniciosa de que fué atacado, y de la cual falleció hoy á las diez y media a. m.

La Mesa propuso á la Cámara que en virtud de lo manifestado por el Diputado Pineda, se hicieran los funerales al Diputado Cobos, en conformidad con lo prevenido en el reglamento interior del Congreso. Habiendo aceptado la Cámara dicha proposición, se emitió el decreto respectivo en el cual se designa al Diputado Vásquez para que pronuncie la oración fúnebre.

Se suspendió la sesión para continuarla á la 1 p. m.

Reanudada, con asistencia de los mismos Representantes, con excepción del Diputado Vásquez, que se excusó por ocupación, se dió lectura al dictamen de la Comisión encargada del escrutinio y cómputo de los votos de la elección presidencial, y al cuadro general demostrativo del resultado de la votación, y se

pusieron á discusión. Declarados suficientemente disertidos, se dió lectura al dictamen de la Comisión encargada del Mensaje del Señor Presidente de la República; al cual dictamen, en el cual opina que se acoga la idea del Señor Presidente, acompañaron los proyectos de decreto que debían emitirse en consecuencia. Se puso á discusión el dictamen y fué aprobado.

Se dió lectura á los proyectos de decreto que acaban de referirse y la Cámara propuso que en virtud de la importancia de tales decretos y del poco tiempo que falta para que el Congreso recese, se declaren urgentes y se resuelvan con una sola deliberación.

Aceptada la proposición de la Mesa, se sometió á debate el decreto por el cual se derogan las leyes de imprenta y de reuniones públicas, y el Diputado Córdova dijo: que cuando el Congreso de Comayagua emitió esas leyes, él en su carácter de Diputado levantó protesta contra su emisión por creerlas innecesarias é inconstitucionales, y que por lo mismo hoy daría con agrado su voto por que se deroguen.

El Diputado Quirós dijo: que él también dará su voto por la derogación de dichas leyes por creerlas innecesarias, y lo dará con agrado así como lo dió para su emisión porque en aquella época se necesitaba para dominar el espíritu revolucionario y sedicioso de los enemigos del Gobierno.

Terminada la discusión, fué aprobado el decreto por unanimidad de votos.

Igualmente fué discutido y aprobado el proyecto de decreto por el cual se concede amnistía é indulto general á los reos y emigrados políticos.

Se dió lectura al proyecto de decreto por el cual se declara electo popularmente Presidente de la República, al Señor General Don Domingo Vásquez, y, puesto á discusión, sin objeción alguna fué aprobado por unanimidad.

La Mesa propuso en consecuencia que se comunicara tal resolución al Señor General Don Domingo Vásquez, por medio de una Comisión del Congreso y se le señale el día de mañana á las 10 a. m. para que concurra al Salón de Sesiones del Congreso á prestar la promesa constitucional.

Aprobada la proposición de la Mesa, se designó para la Comisión indicada, á los Representantes Zelaya Vijil, Alvarado Guerrero y Quirós.

Se suspendió la sesión.

Continuada, el Diputado Zelaya Vijil dió cuenta de que él y sus compañeros habían

cumplido su comisión y que el Señor General Vázquez contestó que á la hora señalada concurriría á prestar la promesa.

La Mesa propuso que se dirigiera una comunicación al Señor Presidente de la República, haciéndole presente que está próximo á espirar el período ordinario de las sesiones del Congreso y que están pendientes, aún, varios asuntos de suma importancia, para que si le tiene á bien prorrogue las sesiones de dicho Cuerpo, en virtud de la facultad que le otorga la Constitución Política. Fué aceptada la proposición.

El Diputado Quirós dijo: que como el Congreso ha dispuesto dar posesión el día de mañana al General Presidente de la República, y siendo día feriado, hacía moción para que se habilitara con el fin de que el Congreso celebre su sesión.

Los Diputados Pineda (Don Rodolfo) y Agüero manifestaron: que era innecesaria tal resolución, puesto que habiendo resuelto el Congreso celebrar sesión el día de mañana, tácitamente lo había habilitado. No fué aceptada la moción del Diputado Quirós.

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,  
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,  
D. S. D. S.

Decreto número 16, por el cual se aprueba la concesión de lotería otorgada á Mr. John A. Morris.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,**

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 16.**

El Congreso Nacional  
Con vista de los acuerdos que literalmente dicen:—"Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento.—Comayagua, 25 de Noviembre de 1892.—Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el General Don Luis Bográn, como apoderado de Mr. John A. Morris, según el poder que ha exhibido, en la cual pide se otorgue en favor de su representado una concesión para establecer en esta República una lotería, ofreciendo en compensación algunas sumas de dinero y un tanto por ciento de las utilidades que obtenga la empresa.—Considerando: que bajo las bases en que se solicita la concesión pedida, el país no sufre ningún perjuicio—el Presidente—ACUERDA:—Otorgársela en los términos siguientes:—1.º Se concede á Mr. John A. Morris privilegio exclusivo, por el término de veinticinco años prorrogables, para establecer en esta República una lotería, autorizándolo para vender dentro y fuera de la República, billetes de la referida lotería.—2.º Se le conceden, durante los mismos veinticinco años prorrogables, los terrenos nacionales que necesite en la isla de Guanaja ó en cualquiera otra población de la República, para el establecimiento de las oficinas concernientes á la lotería en referencia.—3.º Se le concede, asimismo, permiso para construir ó establecer una línea cablegráfica

de cualquier punto del litoral Norte de la República de Honduras á los Estados Unidos, y otra de vapores—correos.—4.º La introducción libre de los artículos ó implementos necesarios para las oficinas de la misma lotería, y exención de empleos civiles y del servicio militar, de todos los empleados de la misma, en tiempo de paz.—5.º La lotería no será materia de impuestos y derechos, generales ó especiales, tanto del Gobierno como de las Municipalidades.—6.º En compensación de las anteriores concesiones. Mr. John A. Morris pagará al Gobierno anualmente, desde el 1.º de Febrero de 1893, veinte mil pesos oro americano, hasta concluirse el término de la lotería, á razón de trimestres de cinco mil pesos cada uno, debiendo entregar el valor de cada trimestre adelantado. Además pagará, durante los dos primeros años de la concesión, un uno por ciento de la venta total de billetes. Después de dos años, un dos por ciento durante los cinco años siguientes: un tres por ciento por los años restantes de la concesión. Dicho impuesto se pagará también por mensualidades ó por trimestres.—7.º Funcionando las líneas de vapores y de cable, el Gobierno tendrá libre sus comunicaciones oficiales y la conducción de empleados y de artículos del mismo.—8.º Tendrá también perfecto derecho para inspeccionar todo lo concerniente á la impresión y venta de los billetes de la lotería y para examinar todos los libros y cuentas de la misma, á cuyo efecto nombrará un interventor, sin perjuicio de emitir un reglamento especial que determine la forma de dicha inspección y examen; y —9.º Con el presente acuerdo se dará cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones ordinarias para los fines de ley.—Comuníquese y regístrese.—Rubricado por el Señor Presidente.—Planas.—Es conforme.—Tegucigalpa, Agosto 26 de 1893.—Planas.—Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento.—Tegucigalpa, Enero 31 de 1893.—Vista la solicitud que antecede presentada por el General Don Luis Bográn, á nombre de Mr. John A. Morris, ciudadano de los Estados Unidos, contraída á pedir se le hagan algunas aclaraciones al acuerdo de 25 de Noviembre del año último, que le concedió derecho exclusivo para establecer una lotería; y no habiendo nada en las aclaraciones pedidas que pueda perjudicar á los intereses del país—el Presidente—ACUERDA:—1.º Los derechos y privilegios, lo mismo que las obligaciones comprendidas en el citado acuerdo, se refieren y obligan no sólo á Mr. John A. Morris, sino también á sus herederos, cesionarios y á cualquiera compañía nacional ó extranjera incorporada legalmente, á quien el Señor Morris, sus herederos ó sucesores traspasen sus derechos.—2.º La exención de impuestos y contribuciones de que habla el artículo 5.º del acuerdo referido, se extiende á las propiedades y bienes de los concesionarios habidos por dicha concesión, la cual debe tener la fuerza de un contrato.—3.º En el caso de amenaza de fiebre amarilla ó otra peste maligna, podrá el Señor Morris, ó legales sucesores, entenderse con la Junta de Sanidad Extranjera, que establezca ó trate de establecer la cuaren-

tena contra la procedencia de Honduras, á fin de establecer y dictar aquellas medidas de sanidad que impidan ó combatan el desarrollo de la enfermedad.—El Gobierno mantendrá el vigor de dichas medidas precautorias; pero el Señor Morris y sus legales sucesores pagarán los gastos que impendan; y—4.º El pago del tanto por ciento á que se refiere el artículo 6.º deberá hacerse por trimestres adelantados.—Comuníquese y regístrese.—Rubricado por el Señor Presidente.—Planas.—Es conforme.—Tegucigalpa, Agosto 26 de 1893.—Planas.—Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento.—Tegucigalpa, Agosto 22 de 1893.—Siendo atendibles las razones en que se funda el Señor George W. Duprè, para pedir á nombre de Mr. John A. Morris, que se modifique el artículo 4.º del acuerdo Supremo de 31 de Enero último, cambiando la palabra "adelantados" por el vocablo "vencidos"—el Presidente—ACUERDA:—De conformidad.—En consecuencia, el artículo 4.º del citado acuerdo se leerá así: El pago del tanto por ciento á que se refiere el artículo 6.º deberá hacerse por trimestres vencidos.—Comuníquese y regístrese.—Rubricado por el Señor Presidente.—Planas.—Es conforme.—Tegucigalpa, Agosto 26 de 1893.—Planas."

**DECRETA:**

Artículo único.—Apruébanse los tres acuerdos que preceden: en consecuencia el artículo 4.º del de 31 de Enero último se leerá con las modificaciones que establece el de 22 del corriente.

Dado en Tegucigalpa, á los veinte y nueve días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,  
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,  
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese.—Tegucigalpa, Agosto 31 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

PONCIANO PLANAS.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Planas.

**PODER EJECUTIVO.**

**HACIENDA.**

Acuerdo en que se nombra á Don Vicente García, Contador de la Administración de Rentas de Copán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Marzo 23 de 1893

En atención á la honradez y aptitudes y demás cualidades que concurren en Don Vicente García, el Presidente

**ACUERDA:**

Nombrarlo Contador de la Administración de Copán.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

CENTRO-AMERICA.

Acuerdo en que se aprueba una contrata por tabaco celebrada entre el Administrador de Rentas de Santa Bárbara y los Señores Francisco Jiménez Toro y Cruz Dubón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Junio 20 de 1893.

Vista la contrata que á la letra dice: "Salomón Buezo, Administrador de Rentas de este departamento y los Señores Don Cruz Dubón y Don Francisco Jiménez Toro, el primero con autorización del Señor Ministro de Hacienda, y los últimos por él, han celebrado la siguiente contrata:

1.º—Dubón y Jiménez, venden al Gobierno la cantidad de cuarenta cargas de tabaco, especie en rama, á razón de treinta pesos cada una.

2.º—Se comprometen á situarlas en el depósito de esta Administración de Rentas, en todo el mes de Julio próximo, con la condición de que se les pague dos pesos más, por razón del flete.

3.º—Obligansé además á reconocer á la Hacienda pública, sobre la cantidad total de la entrega, un 8 p. ¢ por razón de tara.

Buezo, en representación de la Hacienda pública, acepta la compra del relacionado tabaco, en los términos arriba expresados, advirtiéndole que el tabaco deberá ser fuerte, limpio y de cuatro arrobas cada tercio, peso neto, empacado en zacate alajía, comprometiéndose, además, á pagarles su valor en mensualidades de á doscientos pesos, á contar desde la fecha en que se haya verificado la entrega, lo mismo que á pagarles la suma de ochenta pesos más por razón de fletes.

En fe de lo expuesto, firman la presente, sometiéndola á la aprobación del Señor Ministro de Hacienda, para los fines de ley.—Santa Bárbara, Junio 10 de 1893.—Salomón Buezo.—Cruz Dubón.—Francisco J. Toro."

El Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Agente fiscal Don Tomás Láinez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 19 de 1893.

Con vista de la solicitud presentada por el Señor Don Tomás Láinez, Agente fiscal de la aldea de Cofradía, de esta jurisdicción, pidiendo se le declare irresponsable por la suma de \$ 313.12½ que importan las especies fiscales que una pandilla de facciosos le sustrajo por la fuerza, del estanco que es á su cargo, en el mes de Marzo del corriente año, según lo comprueban los recibos y la información *ad perpetuam* que acompaña; oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado la pérdida de la referida cantidad, por los medios que la ley prescribe, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Guarda de La Brea, Don Atanasio Hernández.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 19 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Atanasio Hernández, Guarda del puerto menor de La Brea, en la cual pide se le declare irresponsable por la cantidad de \$ 214.40, que una pandilla de facciosos encabezados por Román Pineda, en Abril del corriente año, le sustrajo, según lo comprueba con la información *ad perpetuam* que acompaña; oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la pérdida de dicha cantidad aparece legalmente comprobada, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la mencionada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo en que se admite la renuncia por empleo de Contador 2.º del Tribunal de Cuentas, al Señor Licenciado Don Manuel Montes.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 19 de 1893.

Considerando justos los motivos en que el Señor Licenciado Don Manuel Montes se funda para hacer dimisión del empleo de Contador 2.º de la Oficina General de Cuentas, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela; rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño del indicado empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo en que se exime de un pago al Agente fiscal Don Marcelino Ilovares.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 19 de 1893.

Vista la solicitud presentada por segunda vez, por el Señor Don Marcelino Ilovares, Agente fiscal de la aldea de Guasncarán, Municipio de Ojojona, en la cual pide se le declare irresponsable por la cantidad de \$105 que en especies fiscales le quitaron los facciosos; y

Considerando: que aunque no aparece bien comprobada la pérdida de dicha suma, los antecedentes de honradez del peticionario hacen creer que en realidad, las especies que le sustrajeron los facciosos, fueron entregadas, mediante la fuerza; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Eximir, por vía de gracia, al Señor Don Marcelino Ilovares del pago de la referida cantidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 21 de 1893.

Con vista de la solicitud presentada por el Señor Don Octavio R. Ugarte, pidiendo, en su carácter de Administrador de Rentas de este departamento, se exima de responsabilidad á Don Antonio Nieto, ex-Jefe de Distrito de Reitoca, por la suma de \$ 1509.93½ que los facciosos, después de asesinar á éste, se llevaron en especies fiscales de dicha Jefatura: oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, y

Considerando: que son justos los motivos en que el peticionario se funda para solicitar la exención del pago de la referida cantidad, y que el Señor Nieto murió en servicio del Gobierno legítimo; por tanto: el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo en que se encarga interinamente á Don Ramón L. Pastor, la Contaduría Vista de la Aduana de Roatán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 29 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Que Don Ramón L. Pastor se encargue interinamente de la Contaduría Vista de la Aduana de Roatán, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo mandando que se encargue interinamente el desempeño de la Administración de Rentas del departamento de Valle, á Don Vicente Aguirre.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 29 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Que Don Vicente Aguirre, Tenedor de Libros de la Aduana de Amapala, se encargue interinamente del desempeño de la Administración de Rentas del departamento de Valle, debiendo trasladarse á Nacaome lo más pronto posible, á fin de inaugurar la oficina el 1.º de Agosto próximo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo en que se nombra un Receptor de Rentas del Círculo de Marcala.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 29 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Teodoro Inestroza Receptor de Rentas del círculo de Marcala, departa-

tamento de La Paz, asignándole en pago de sus servicios, un 2 p.  $\frac{2}{100}$  sobre el producto de la realización mensual.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdoba.*

Acuerdo en que se nombra Tenedor de Libros de la Aduana de Puerto Cortés, á Don Teodoro Murillo—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Agosto 3 de 1893.*

En consideración á la honradez y aptitudes del Señor Don Teodoro Murillo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Tenedor de Libros de la Aduana de Puerto Cortés, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdoba.*

Acuerdo en que se aprueban las diligencias del terreno denominado Moramulca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Agosto 3 de 1893.*

Vistas las diligencias de remeida del terreno denominado Moramulca, sito en la jurisdicción de La Venta en este departamento, seguidas ante el Administrador de Rentas del mismo, á solicitud de los Señores Andrés Navas, Manuel Lagos y Juan Angel Turcios. Oído el dictamen del Revisor Específico; y

Considerando: que la tramitación de las diligencias se ha hecho de conformidad con las prescripciones legales, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo; y  
2.º—Que los interesados enteren en la Dirección General de Rentas la suma de \$ 161.13½ que importan los derechos fiscales y que, tomadas en las Oficinas de Hacienda las razones de ley, se compulse á favor de los Señores Don Andrés Navas, Manuel Lagos y Juan Angel Turcios, el testimonio del título con que han de legítimar su propiedad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdoba.*

Acuerdo en que se exime á la Señora Camila Sarmiento, del pago de una cantidad de dinero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Agosto 5 de 1893.*

Traída á la vista la solicitud presentada por la Señora Camila Sarmiento, Agente Fiscal de la Ceiba, departamento de Colón, en la cual pide se le declare irresponsable por la suma de \$ 793.34½ que en el mes de Julio del año recién pasado, le sustrajeron de su casa de habitación con ocasión del combate que se libró en aquel puerto contra las fuerzas rebeldes acaudilladas por el General Bonilla, según lo justifica con la información *ad perpetuam* que acompaña. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la peticionaria ha comprobado debidamente la pérdida de la referida cantidad sin culpa alguna de su parte, y que no es justo hacerla responsable por fondos que no ha malversado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Eximir á la Señora Sarmiento del pago de la indicada suma.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdoba.*

### AVISOS.

La Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas, de orden del propio Tribunal, hace saber: que en su despacho se encuentran pendientes las cuentas que á continuación se expresan:

Una de Don Cayetano Bonilla, como Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, correspondiente al año económico de 1889; presentada en 12 de Marzo de 1890.

Una de Don José Antonio Fiallos, como Administrador de la Aduana de Amapala, durante el año fiscal de 1890; presentada en 26 de Enero de 92.

Una del mismo Don José Antonio Fiallos, como Administrador de la Aduana de Amapala, por los tres primeros meses del año económico de 1891; presentada en 18 de Julio de 92.

Una de Don Pedro Nuño, como Director de la Escuela de Artes y Oficios, durante el año fiscal de 1891; presentada el 25 de Julio de 92.

Una de Don Salomón Ordóñez, como Administrador de la Aduana de Roatán, en el año económico de 1891; presentada el 10 de Mayo de 92.

Una de Don Federico Travieso, como Director General de Rentas, en el primer semestre del año fiscal de 1892; presentada el 3 de Mayo de 1892.

Una de Don Jesús Quirós, como Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, en los últimos cinco meses del año económico de 1891; presentada el 8 de Noviembre de 92.

Una del mismo Don Jesús Quirós, como Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, en los seis primeros meses del año económico de 1892; presentada el 4 de Junio del propio año.

Una de Don Manuel Hernández B., como Administrador de Rentas del departamento de Olancho, correspondiente al año fiscal de 1891; presentada el 9 de Diciembre de 92.

Una de Don Antonio Mazier, como Administrador de Rentas y Aduanas de Roatán, por los últimos cinco meses del año económico de 1892; presentada en 7 de Junio de 93.

Una de Don Rodolfo Pineda, como Administrador de Rentas de este departamento, por los meses de Agosto á Febrero del año fiscal de 92; presentada el 7 de Junio de 1893.

Una de Don Roque J. Muñoz y de Don Octaviano Gallardo, Administrador de la Aduana de Trujillo el primero, y Contador Vista de la misma el segundo, correspondiente á los meses de Marzo á Junio del año económico de 1892; presentada en 13 de Junio de 1893.

Una de Don Federico Rivera, como Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, por el año económico de 1892; presentada el 15 de Agosto de 93.

Una de Don Juan R. Bulnes, como Director General de Telégrafos, durante el año fiscal de 1892; presentada el 31 de Agosto de 93.

Una de Don Casiano López, como Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, por el primer semestre del año económico de 1892; presentada el 1.º de Septiembre de 1893.

Una de Don Rafael Fonseca, como Administrador de Rentas del departamento de Copán, por once meses del año fiscal de 1892; presentada el 1.º de Septiembre de 1893.

Una de Don José María Alvarado, como Administrador de la Aduana de Amapala, du-

rante el primer semestre del año económico de 1892; presentada el 14 de Septiembre de 93.

Una de Don Fausto Molina, como Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, por los dos últimos meses del año económico de 1892; presentada el 26 de Septiembre de 1893.

Una de Don Salomón Dávila, como Administrador de Correos de este departamento, durante el año fiscal de 1891; presentada el 29 de Septiembre de 1893.

Otra del mismo Don Salomón Dávila, como Director General de Correos, durante el año económico de 1892; presentada el 5 de Octubre de 1893.

Lo que se pone en conocimiento de aquellos á quienes interese, con advertencia de que se procederá al examen y fiscalización de dichas cuentas por el orden cronológico de su presentación.

Tegucigalpa, 10 de Octubre de 1893.

SIMEÓN CÁCERES, Srto. interino.

EL INFRASCrito, Juez de Paz suplente de este puerto, en actual ejercicio de sus funciones,

Certifica: que con fecha quince de los corrientes, los Señores Don Pedro Abadie, como capitalista; Don César y Don Adalberto Abadie, como industriales; y Don Juan S. y Don Jorge del mismo apellido, como interesados, han celebrado ante estos oficios una Sociedad comercial, cuyos puntos principales son los siguientes:—Primero: que la Sociedad tendrá su domicilio en este puerto, y durará cinco años, contados desde el veintiocho de Abril último en adelante.—Segundo: que la razón social de la casa, será la de "Pedro Abadie & Compañía".—Tercero: que Don César Abadie queda formalmente autorizado para todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que le pertenezcan al Señor Don Pedro Abadie particularmente, lo mismo que los que correspondan á la Sociedad organizada; debiendo ser el mismo César el principal jefe de la casa durante la ausencia del socio capitalista, quien á la vez queda como director de ella.—Cuarto: que solo el socio capitalista, con los dos socios industriales César y Adalberto Abadie, podrán hacer uso de la firma de la Sociedad.

Y á requerimiento de los socios antes consignados, libro la presente, en el puerto de Amapala, á los diez y seis días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

JUAN C. VALLE.

ASISCLIO GALLARDO. VENANCIO NUÑEZ.

EL INFRASCrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que en el Libro de Registros de Demarcaciones de minas nuevas que se lleva en este Juzgado en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que el Señor Don Alejandro Venegas ha denunciado una mina nueva con el nombre de "La Esperanza" y que en las diligencias respectivas se encuentra el escrito, razón y auto que literalmente dice:—"Denuncia de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Alejandro Venegas, de calidades conocidas, ante Ud. respetuosamente manifiesta: que en el lugar llamado "El Plan de El Aguacatal," de esta jurisdicción, ha descubierto una veta que produce oro y plata, según la muestra que acompaña.—Corre de Sur á Norte y tiene por límites: al Norte, el río Jucuará; al Sur, la falda de El Carrizal; al Oriente, el cerro de Las Carretas; y al Poniente, el cerro de Los Micrs.—Tiene su recuesto del Sudeste al Noroeste.—Deseando explotar dicha mina la que doy por nombre "La Esperanza," se presenta ante Ud. denunciándola.—En esta virtud, se servirá Ud. mandar registrar y publicar el denuncia.—En justicia, etc.—Tegucigalpa, Septiembre 16 de 1893.—A. Venegas.—Presentado en su fecha á las doce y veinte minutos p. m.—Mazier, Srto.—Juzgado de Letras de lo Civil, Tegucigalpa, diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Admitase el denuncia que antecede, regístrese en el Libro respectivo, y publíquese el registro por tres veces, de diez en diez días en uno de los periódicos de esta ciudad.—Notifíquese.—Valladares.—Emilio Mazier, Srto.—Registrado en Tegucigalpa, á los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Sello.—Leandro Valladares.—Emilio Mazier, Srto."

Es conforme.—Tegucigalpa, 18 de Setbre. de 1893.

EMILIO MAZIER.